



## Juzgado de lo Social nº 2 de Sabadell

Calle Francesc Macià, 36 Torre 1 - Sabadell - C.P.: 08208

TEL.: 938933072  
FAX: 937177626  
E-MAIL: social2.sabadell@xij.gencat.cat

N.I.G.: 0818744420228003469

### Procedimiento ordinario 90/2022-A

Materia: Ordinario. Reconocimiento de derecho

Entidad bancaria: [REDACTED]  
Para ingresos en caja. Concepto: [REDACTED]  
Pagos por transferencia bancaria: IBAN [REDACTED]  
Beneficiario: Juzgado de lo Social nº 2 de Sabadell  
Concepto: [REDACTED]

Parte demandante/ejecutante: [REDACTED]  
Abogado/a: [REDACTED]  
Graduado/a social: [REDACTED]  
Parte demandada/ejecutada: AYUNTAMIENTO DE CERDANYOLA DEL VALLES  
Abogado/a: [REDACTED]  
Graduado/a social: [REDACTED]

## SENTENCIA Nº 98/2023

En Sabadell, a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

Por la facultad que el Pueblo me confiere. Vistos por mí, Guillermo Oteros Valcarce, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Sabadell, los presentes autos nº 90/2022, sobre Reconocimiento de derecho, en los que constan los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 16.02.2022, tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora contra el AJUNTAMENT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS, en la que, después de alegar los hechos y fundamentos de derecho que consideró le asistían, terminó suplicando que se dictara sentencia estimatoria de la demanda.

**SEGUNDO.-** Señalados día y hora para la celebración de los actos de conciliación y juicio, estos tuvieron lugar el día 19.06.2023, compareciendo ambas partes.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaGSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/1AP/consultaGSV.html</a>	Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 27/06/2023 10:11	Signat per Oteros Valcarce, Guillermo.



En trámite de alegaciones la parte actora se afirmó y ratificó en su escrito de demanda, y aclaraciones efectuadas en el acto de conciliación previo al acto de juicio.

La demandada mostró conformidad con las aclaraciones efectuadas por la parte actora, manifestando que el actor había adquirido la condición de indefinido no fijo, por acuerdo del Pleno de 29.12.2016.

Se practicaron a continuación las pruebas propuestas y admitidas, emitiendo, con posterioridad las correspondientes conclusiones.

**TERCERO.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales.

### HECHOS PROBADOS

**PRIMERO.-** El actor, D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], viene prestando sus servicios para la entidad demandada AJUNTAMENT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS, con categoría profesional de L3, antigüedad de 05.03.2014, con salario anual bruto de 26.382,38 euros, a tiempo completo (hecho no controvertido, docs. 1 a 9 de la parte actora, docs. 1 a 116 de la parte demandada).

**SEGUNDO.-** El actor ostenta la condición de trabajador indefinido no fijo (hecho no controvertido).

**TERCERO.-** El actor instó reclamación previa en fecha 07.01.2022, que fue desestimada por silencio administrativo (doc. 3 de la parte actora).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97.2 LRJS, se hace constar que los anteriores hechos probados son el resultado de la valoración de la prueba practicada en el acto del juicio, que consta debidamente reseñada en los hechos probados, así como de los hechos no controvertidos.

**SEGUNDO.-** Se pretende por la parte actora, que se declare que la relación laboral que une a ambas partes es de carácter indefinido no fijo.

Pues bien, a tenor de los hechos probados, y, que no han resultado controvertidos, procede acceder a la declaración del actor de trabajador



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 27/06/2023 10:11	Signat per Oteros Volcaica, Guillermo	



indefinido no fijo, con categoría profesional de L3, antigüedad de 05.03.2014, y salario anual bruto de 26.382,38 euros, a tiempo completo.

Procede en consecuencia la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente observancia.

### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por D. [REDACTED] contra **AJUNTAMENT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS**, y declaro el carácter de indefinido no fijo del contrato de trabajo que vincula a ambas partes, con categoría profesional de L3, antigüedad de 05.03.2014, y salario anual bruto de 26.382,38 euros, a tiempo completo, condenando al **AJUNTAMENT DE CERDANYOLA DEL VALLÈS** a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación del presente fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el [REDACTED] oficina sita en [REDACTED] de Sabadell, núm. de cuenta [REDACTED], o presente aval solidario de Entidad Financiera por el mismo importe; depositando además la cantidad de 300 euros en la cuenta de este Juzgado, y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de [sejudicial.gencat.cat](http://sejudicial.gencat.cat)

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 27/06/2023 10:11	Signat per Oteros Valcarce, Guillermo,	



Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: <a href="https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html">https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html</a>		Codi Segur de Verificació: [REDACTED]
Data i hora 27/06/2023 10:11	Signat per Oteïos Valcarlos, Guillermo	